

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
SE PUBLICA POR VECES AL MES LOS DÍAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Trimestre	7 fr.
Semestre	13 fr.
Año	24 fr.

SEMIANUAL.
Semestre 3/4 peson. Un año, 7 peson.
ANUAL.
Semestre, 4 peson. Un año, 7 1/2.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero	En el Ministerio Central.	D. José de Novoa y Llanos	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrí	Id.	José H. de Luarca	Id. de Barcelona.
S. Moret y Priodargual	Id.	José Lazo	Id. de Salamanca.
Santiago de Odraga	Id.	José Monasterio	Escuela de Minas.
Cabriel de la Puerta	Id.	José M. Naranjo	Id. de Comercio.
L. Arco Barón	Id.	Luis M. Utrera	Id.
Alfredo Adolfo Lantini	Id.	J. María Liliaga	Id. Normal Central.
Emilio Coste	Id.	Fernando de P. Rojas	Id. Industrial de Barcelona.
Tomás Santoro	Id.	Ramón Llorente	Id. Veterinaria de Madrid.
Federico Romjón	Id.	Manuel M. J. de Galán	Instituto del Noviciado.
Antonio Guevara	Escuela de San Carlos.	Joaquín María Fernández Cardín	Id. de San Isidro.
Gerónimo Horta	Escuela de Medicina de Cádiz.	Leónido Pignatelli	Escuela de Arquitectura.
Eugenio Alán	Universidad de Santiago.	José Cabado de Añón	Id. de Pintura y Escultura.
	Id. de Zaragoza.	Antonio Blanco Fernández	Id. de la E. P. de la Habana.
	Id. de Valladolid.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.
ó por carta al Director del periódico,
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao
Propaganda Literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas
del giro postal, letras
de fácil cobro, ó en cédulas de franquicia
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, á precios convencionales.
Las cartas que solicitan contestación,
deberán ir acompañadas del sello ó de
los correspondientes para verificarlo.

ADVERTENCIAS.

Advertimos á nuestros suscritores que siendo 3 rs. el precio de cada ejemplar de la última obra de D. Fernando Gomez de Salazar, titulada «Conjugacion Completa de todos los verbos irregulares castellanos y de los defectivos en los tiempos y personas que están en uso,» no bastan 7 vellones de á 10 cént. como ovellan algunos, sino que faltan 5 cént., por lo cual es preciso que manden ocho vellones, pues ya no los lleva la gracia de mandar franquicia y certifiendo los ejemplares por cuenta del autor.

Como el ramo de correos está tan mal servido, pedramos en la «Correspondencia particular» los pedidos que devianon, á fin de que aquellos que hayan hecho pedidos que no constan en dicha «Correspondencia» sepan que no honon recibido sus cartas.

Con motivo de lo mal servido que se halla el ramo de Correos, rogamos á nuestros abonados que para el pago de suscripciones, prefieran hacerlo en libranzas del Giro Mútuo ó en letras de fácil cobro, pues de este modo, si la carta se extravía, puede reclamarse segunda ó tercera: lo cual no sucede con los sellos de franquicia, que con facilidad se pierden al no ser certifiendo la carta.

Tambien los rogamos que pongan cuando nos escriban el nombre de su provincia, y si requieren contestacion manden los sellos para verifiendolo.

SECCION ORGÁNICA.

¿CUANDO SERÁ!

Desgracia grande pesa sobre la Instruccion pública en nuestra patria. Mirada por lo general con sobrada indiferencia, no han podido los camiones políticos tan frecuentes como profundos, llamar hacia ella la atencion decidida de los Gobiernos. Así pasa el tiempo; los hombres políticos se suceden, las Cámaras se reúnen una y otra vez, la educacion de la niñez y de la juventud se abandona, cometiendo el delito de lesa nacion, cuando nueva grande al declarar derechos, al señalar al pueblo á que ejerza funciones propias de la instruccion, precisamente cuando más se lo abandona, cuando ménos se lo instruye; es decir, que al tiempo se lo impulsa á que abuse de la libertad, á que en nombre del progreso sea una verdadera rémora de él.

Con hondo pesar hemos seguido el curso de las últimas luchas parlamentarias; ageno á nuestra mision el ocuparnos de ellas, hemos visto pasar los dias, y legislar sobre asuntos, importantes si, pero ménos que la enseñanza, y despues de declarada como forma de gobierno la República, hemos visto con sentimiento que ni en la Asamblea ni en la Gaceta se han hecho declaraciones ni promesas en favor de la Instruccion.

Parece increíble que tal suceda, parece extraño or demás que siempre esté condenada si no al desprecio por lo ménos al mayor abandono, y que no ponga una situacion, que no venga un Gobierno que sin levantar mano mejore y asegure su marcha.

Es el facilitar la instruccion el primer deber de

un Gobierno y el recibirla el primer deber del pueblo, y ambos deberes no se cumplen, haciendo de este modo estéril el triunfo de las ideas por las cuales tanto se combate.

Suspendidas las sesiones de la Asamblea, próximas las nuevas Cortes Constituyentes, se aleja la esperanza de que sea objeto de los legisladores una ley general de Instruccion pública, tan necesaria, tan urgente, y que parece condenada á permanecer en *perpetuo proyecto*.

No ha merecido la Instruccion una ley para abolir la ignorancia que nos perjudica y nos degrada; pero si la ha obtenido la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico; aquella no hubiera sido mirada como tan importante, y en cambio esta fué declarada inaplazable, y su discusion condicionada para la disolucion de la Asamblea.

¿Qué importa se conoce á nuestros legisladores, que la ignorancia degrade las almas, y haga imposible el uso prudente de la libertad? ¿Qué importa se conoce á la República que la actividad nacional siempre en proporcion al progreso de la inteligencia se nuestro raquitica y miserable por falta de instruccion? ¿Qué le importa se conoce que el pueblo, sin conciencia de sus actos, sin haber aprendido á respetar los deberes como á ejercer sus derechos, llamado por el sufragio universal á influir en los destinos de la patria ponga en peligro su suerte?

El Gobierno de la República va olvidando lastimosamente cuál es su base y cuál es la esperanza de su porvenir, y en la confusion de la lucha del momento proscribiendo de su esencial elemento, de la Instruccion.

Por el camino que hace tiempo recorre España, no será posible que nuestro pueblo adquiera el sentimiento moral que hace á los pueblos grandes y poderosos; porque destruidas en mucho hasta sus venerandas creencias, desengañado de tantos ensayos, únicamente la Instruccion, de que tanto se proscribiendo, podría imbuir las ideas que hacen conocer y respetar los principios de un orden elevado.

Si se deja que la ignorancia ciegue la razon, si en tinieblas la inteligencia del pueblo permanece, el sol de la libertad únicamente servirá para producir la alucinacion y el vértigo.

Emilio Ruiz de Salazar.

COMPARACIONES.

El autor de un folleto publicado recientemente en Londres sobre la educacion, compra la cantidad de dinero invertido por el Estado en la educacion, con la del gastado en fuerza ofensiva. Dice que, durante los diez años que formaron en Marzo y en Mayo de 1872, se gastó en el ejército, 147,406,293 libras; en marina, 108,676,287 libras, y en educacion, 14,808,644 libras. En 1893 el gasto en educacion fue, 1,282,479 libras; en 1872 llegó á 1,038,680 libras.

En los presupuestos que el Gobierno español acaba de publicar en la Gaceta, vemos que la cantidad fijada para el ramo de guerra es, 104,266,914 pesetas; para la marina, 20,470,583 pesetas, y para instruccion, 5,579,059 pesetas.

Para poder hacer la comparacion entre ambas naciones, reduciremos las cantidades expresadas á una misma clase de moneda, eligiendo para ello el real; y teniendo en cuenta que Inglaterra consta próximamente de 20 millones de habitantes y España de 16 millones, calculamos lo que por habitante cor-

responde al año por cada uno de dichos ramos, contando la guerra en un valor aproximado de 100 rs.

De ello resulta que en Inglaterra correspondió por habitante en cada uno de dichos diez años, 50,85 reales para gastos del ejército; 30,43 para los de marina y 5,10 reales para instruccion. En España segun los últimos presupuestos, corresponden á cada habitante, 26,04 reales para gastos de guerra; 5,11 reales para la marina, y 1,39 para instruccion.

Dejando aparte las cifras correspondientes á los gastos de guerra y marina, y fijándonos tan sólo en lo relativo á instruccion, vemos que á pesar de no ser Inglaterra la nacion que más gasta en este ramo, España desgraciadamente figura con sólo 1,39 reales por habitante, cuando en Inglaterra gasta el Estado 5,11 reales; ó lo que es igual, España está con Inglaterra en gastos de instruccion individual en la relacion de 2 á 100.

Pero si estas cifras son descomulgadas tratándose de los diez años mencionados, aun lo son mucho más si nos fijamos en la cantidad que Inglaterra presupuestó para el año 1872, pues entonces resulta el gasto individual de España con Inglaterra la relacion de 2 á 100.

Mejor si en materia de instruccion estamos tan desventajados, no es en cuestion de libertades, en lo cual no hay motivo alguno que pueda comparárenos. Si de ello pudiéramos hacer un cálculo, resultaría que la proporcion de arriba de 2 á 100 se convertiría en la de 100 á 21. Digamos sino lo nuevo procedimiento de hacerse propietarios sin trabajar y de proporción mir á la patria la felicidad que necesita. En esto ha progredido mucho nuestra España.

Sensible, muy sensible nos es poner de manifiesto lo que bien puede llamarse la deshonra de la patria, pero como estamos por añadidos de que nuestro silencio no la honra al exterior, de y que por la inversa, estos males, si han de corregirse, deben publicarse uno y otro día, de aquí el que insistamos infatigables en ponerlos de manifiesto, á fin de que el gobierno procure por todos los medios posibles, de aplicar el remedio oportuno.

Desgraciadamente en España los hombres públicos solo se ocupan de lo que ellos llaman política, y abandonan por completo lo que á su equívoco juicio no se refiere á aquélla. ¿Error culpable por más de un concepto! Pues que por es una de las principales cuestiones de política el respeto á las leyes y á las autoridades? ¿No lo es así mismo la del ejercicio de los derechos individuales? ¿No nacen de estos la de tranquilidad pública y moralizacion de todas las clases? ¿Y cuál es la base fundamental de ellas sino la instruccion? ¿De donde nace ese amor immoderado de riquezas, y deseo de adquirir las por medio del robo, sino de la falta de instruccion ya en los deberes que tenemos para con Dios, ya en los que estamos obligados para con nuestros semejantes? ¿Y cómo puede llamarse honrado quien los desconoce?

Baldón eterno á los que rompiendo toda clase de vallés, se creen con el derecho de repartirlos, (con el mayor órdó) los bienes de los demás. ¡Dicen que la propiedad es un robo, y sin embargo, aspiran á ser propietarios! Pero si bien esto es altamente punible, mucho más lo es quien, á quienes, han robado al pueblo en ideas tan dignas, habiéndoles siempre de derechos y nunca de deberes.

Desengáñese el gobierno. En todo tratará de dictar disposiciones con objeto de que los ciudadanos cumplan sus respectivas obligaciones, mientras no espere por fomentar la instruccion pública. Y para esto es de todo punto necesario que ponga cuanto antes celo á las autoridades populares, obligándolas á que repongan á los Muestras que han destituido, y poniendo á estos y á todos los de su clase á cubierto de las ilegalidades y caprichos de los municipios.

Desolado á esos en buen hora toda su autonomía; pero cuando de sus guerras destructoras la enseñanza y cuanto á ella se refiere. Solo así podrá lograrse que los ciudadanos adquieran la instruccion, moralidad y virtudes que tanta falta hacen á muchos de ellos.

PROYECTO DE LEY DE PRIMERA ENSEÑANZA

FORMULADO POR LA JUNTA PROVINCIAL DE BARCELONA.

(Conclusión.)

Art. 20. Cada seis meses se celebrarán oposiciones, y aquellos á quienes los sean aprobadas se continuarán en una lista general, clasificadas por órden de categoria. Para pasar de una categoria á otra serán necesarios, además de las oposiciones, tres años de ejercicio en la categoria anterior.

Art. 21. Los Muestras no podrán ser separados de las plazas que habrán obtenido, sino en virtud de expediente formado en los casos siguientes:

A abandono de escuela, entendiéndose por tal la falta de asistencia á la misma por más de tres dias sin causa justa para ello. Por pedirlo la mitad de los padres cuyos hijos concurren á la escuela. Por dar con su conducta mal ejemplo á sus discípulos. Por maltratar á estos de obra ó de palabra de una manera grave.

Por no dar buenos resultados en la enseñanza. Por excitar con sus discursos en la escuela a la desobediencia a las Autoridades constituidas. Por desobediencia a las órdenes de sus superiores. Por desobediencia en una tercera parte del número de alumnos que ordinariamente hayan asistido a la escuela. Por desayunamientos graves con el Ayuntamiento, siempre que se pruebe que el Maestro haya dado oído a ellas. Art. 22. El expediente sobre cualquiera de estos casos será resuelto por la Junta provincial, de cuya resolución podrá apelar a la Diputación. No se dará curso a ningún expediente de destitución a instancia de los Ayuntamientos y Juntas locales, destitución a instancia de los Ayuntamientos y Juntas locales, si no se prueba antes que el Maestro está al corriente en el cobro de sus haberes. Fuera de los casos expresados, sólo podrá ser destituido un Maestro por acuerdo de la Diputación. Art. 23. La enseñanza en los Institutos, expresada en los arts. 11 y 12, se considera libre, y por lo tanto, no se exigirá a sus Profesores título profesional, ni tendrán más derechos ni obligaciones que los que se les señalen en los reglamentos provinciales o particulares de cada Instituto. Art. 24. Los Maestros que se inutilicen durante el ejercicio de sus cargos, disfrutará, si tienen más de diez años de servicio, de una pensión igual a la mitad del sueldo correspondiente en la plaza que desempeñen; de los dos tercios si sus años de servicio exceden de 20, y de todo el sueldo si exceden de 30. Estas pensiones se pagarán de fondos de la provincia y mediante expediente, formando y resuelto por las Juntas provinciales.

TÍTULO IV.

De las Juntas locales.

Art. 25. En cada pueblo habrá una Junta local encargada especialmente de la buena organización y fomento de la primera enseñanza. Art. 26. Las Juntas locales serán nombradas por los Ayuntamientos, y podrán proponer las reformas que eran convenientes en la organización de la primera enseñanza, asesorarán a los Ayuntamientos en todo lo relativo a esta, y tendrán las demás atribuciones que les señalen los reglamentos provinciales.

TÍTULO V.

De los Ayuntamientos.

Art. 27. Cada Ayuntamiento está obligado a crear y sostener las escuelas de primera enseñanza que determine la correspondiente Diputación provincial, a no ser que esta quiera asumir estas obligaciones. En todos los casos los establecimientos públicos de primera enseñanza serán municipales. Art. 28. Corresponde a los Ayuntamientos: El nombramiento de los Maestros, eligiéndolos de la lista general de los mismos, formada con arreglo a lo prevenido en el art. 20. Procurar que asistan a las escuelas todos los niños de uno y otro sexo de su distrito municipal. Nombrar a las Juntas locales en los términos que fijan los reglamentos provinciales. Proporcionar locales capaces, cómodos y sanos para las escuelas. Satisfacer el material de estas y las asignaciones de los Maestros, a no ser que les releven de esta obligación las Juntas provinciales. Incluir los expedientes para los enses expresados en el artículo 21 y demás que no estén previstos en esta Ley. Además, tendrán los Ayuntamientos las atribuciones que se les conceden en los reglamentos provinciales. Art. 29. Los Ayuntamientos que dejen de cumplir alguna de las prescripciones anteriores, incurrirán en lo prevenido en los arts. 14 y siguientes de la vigente Ley municipal.

TÍTULO VI.

De las Juntas provinciales.

Art. 30. Cada diputación nombrará una Junta provincial compuesta de nueve individuos elegidos de entre las personas que, en concepto de las mismas Diputaciones, reúnan mejores circunstancias para el buen desempeño de su cometido. Art. 31. Las Juntas provinciales nombrarán un Presidente y Vice-presidente. Tendrán además un Secretario y los empleados de Secretaría que sean necesarios, pagados de fondos provinciales. Art. 32. Las Juntas formarán todos los años el presupuesto de gastos, en los que incluirán los sueldos de sus empleados y las cantidades que crean necesarias para el buen desempeño de su cometido. Art. 33. Las Juntas provinciales durarán cuatro años, siendo luego renovadas por mitad cada dos años. Art. 34. Corresponde a las Juntas provinciales entender en todo lo relativo a la primera enseñanza en su respectiva provincia, y en especial: Procurar el buen establecimiento y fomento de las escuelas. Velar porque sean cumplidas exactamente la presente Ley y los reglamentos provinciales. Asesorar a las Diputaciones en todo lo relativo a primera enseñanza. Dar su dictamen sobre los reglamentos provinciales, y proponer las reformas que en ellos juzgan convenientes. Formar los reglamentos para el régimen interior de las escuelas. Tratar y resolver los expedientes de supresión ó erección de escuelas, ó la reintegración de estas en Institutos de primera enseñanza; los de suspensión ó destitución de Maestros por faltas cometidas ó por cualquiera de los casos previstos en el art. 21. Convocar las oposiciones de que habla el art. 20, nombrando y presidiendo el Tribunal. Presidir los exámenes de reválida. Formar la lista general prevenida en el art. 20, que se comunicará mutuamente todas las Juntas provinciales, a fin de que cada una tenga la lista general de Maestros de toda España. Extender los títulos de Maestros y librar los nombramientos de estos para las escuelas que obtengan. Certificar las hojas de servicios de los Maestros. Proponer a las Diputaciones las medidas que deban tomarse contra los Ayuntamientos que falten a los deberes que les impone la presente Ley y los que se les señalen en los reglamentos provinciales. Inspeccionar el estado de las escuelas de la provincia, y dictar las disposiciones oportunas para que se corrijan los defectos que en ellas noten. Inspeccionar y visitar las escuelas privadas, aún cuando pertenezcan a Corporaciones ó a Comuniones religiosas. Resolver las dudas que se susciten sobre la inteligencia de la presente Ley y de los reglamentos provinciales.

TÍTULO VII.

De las Diputaciones provinciales.

Art. 35. Las Diputaciones provinciales son las encargadas especialmente de cumplir y hacer cumplir la presente Ley, y por lo tanto, les corresponde: La formación de los reglamentos provinciales que comprenderán precisamente:

El número, clase y categoría de las escuelas que correspondan a cada población con arreglo al número de sus habitantes y al desarrollo que obtenga en ellas la enseñanza privada; las atribuciones de los Ayuntamientos y Juntas locales, y los derechos y los deberes de los Maestros. Entender, como Tribunal de alzada, en todos los asuntos que resuelva las Juntas provinciales. Dictar las órdenes oportunas para que sean cumplidos los acuerdos de las Juntas provinciales. Aprobarán además, los reglamentos para las Escuelas Normales, cuyos Profesores nombrarán.

TÍTULO VIII.

Del Gobierno.

Art. 36. El Gobierno podrá nombrar Inspectores que le den cuenta del estado de la primera enseñanza en las provincias, y dictará las disposiciones oportunas para que las Diputaciones cumplan y hagan cumplir en todas sus partes la presente Ley. Art. 37. Quedan derogadas todas las leyes, órdenes y disposiciones relativas a primera enseñanza anteriores a esta Ley.

CRONICA DE ASOCIACIONES.

El 21 del pasado quedó constituida definitivamente la Asociación de Maestros del distrito de Colmenar Viejo (Madrid). Se compone hasta ahora de 38 individuos, y la Junta Directiva la forman: presidente, D. Domingo Almela; Vice-presidente, D. Saturnino Sánchez Deña; Vocales, D. Eustaquio de Gilman, D. José Antonio Garrido, D. Natalio Moraleda, D. Pedro Bejar, y D. Casimiro Gil. En igual fecha quedó también constituida la Junta Directiva de la Asociación de Maestros del partido judicial de Híjar (Teruel) formada por los señores siguientes: Presidente, don Alejandro Zamu; Vice-presidente, D. José López; Tesorero, don Carolina Garcin; Secretario, D. José Robira.

Asociación de Maestros de la circunscripción denominada de la Zarza de Don Beltrán.

Reunidos en el día 16 de Febrero próximo pasado en el pueblo que da nombre a la circunscripción los Maestros de Villarino, Cabeza de Fraumontan, Alameda, Manzano, Manceras, Vidola, Algal de Villarino, Truclos, Brincones y Villar de Cervos, con objeto de formar Asociación, se procedió al nombramiento de Presidente, Vice-presidente, Vocales y Secretario que constituyesen la Junta Directiva; y resultaron nombrados relativamente D. Antonio Pío Asensio, D. Justo Grindo, D. Manuel González, D. Lorenzo Sánchez y D. Francisco Vicente Martín. Acto seguido se acordó y consignó:

- 1.º Dar a D. Emilio Ruiz de Salazar, Director del Magisterio Español, y por su conducto a los Sres. Diputados y Senadores que han concurrido a excepcionar a los Maestros del descuento sobre sus reducidos sueldos, las más expresivas gracias. 2.º Que como insignificante deferencia, se designe órgano de publicidad de los acuerdos que le merezcan, el periódico referido El Magisterio Español, de que es digno Director el señor Salazar. 3.º Que la Junta Directiva se ocupe en la formación de un Reglamento interior para la organización y régimen de la Asociación, el cual será discutido y aprobado en las primeras sesiones que tengan lugar. 4.º Que esta Asociación solo tenga por objeto todo lo que tienda al mayor fomento y progreso de la enseñanza y el bien de sus enseñados, prohibiéndose absoluta y terminantemente tratar de asuntos políticos. 5.º Que las sesiones tengan lugar por ahora el segundo Domingo de cada mes. Es copia, Martín. Asensio.

IGUAL PARA TODOS.

Fundado en un principio de equidad y de justicia, publicó el ministro de la Guerra un decreto rehabilitando en sus empleos, goces y condecoraciones a todos los militares injuramentados, y nosotros, fundados en ese mismo principio que dejamos consignado, hemos pedido que tan humanitaria medida se haga extensiva al profesorado todo, que en idéntico caso se encuentran. Algunos de nuestros apreciables colegas del ramo han pretendido, con las más laudables intenciones, por supuesto, demostrarnos que no hay semejanza alguna entre los profesores y militares injuramentados, en el mero hecho que la reposición de estos no perjudica a un tercero, mientras que si la de aquellos, en virtud de que no pueden hacerse dos cátedras de una y dos escuelas de una sola escuela. No les negaremos esta atribución; si nuestra petición hubiera sido que se destituyese a los que han ganado esos puestos con arreglo a la legislación vigente del ramo y tienen a él un perfecto y legal derecho, para que fuesen colocados los que anteriormente los sirvieron y dejaron de hacerlo porque el juramento que se les exigía era contrario a las ideas religiosas que abrigan en el seno de su conciencia; mas como quiera que esto no lo hemos pedido ni podemos exigirlo jamás de ningún ministro, es claro y evidente que las imputaciones que se nos han dirigido carecen por completo de fundamento y son estemporáneas por lo menos.

La gran dificultad que muchos encuentran para que la rehabilitación del profesorado sea en igual forma que la concedida últimamente a los militares, es que a aquellos no se les pueda abonar el tiempo que no han servido, porque ni las Diputaciones ni los Ayuntamientos están obligados por ninguna ley, ni sería tampoco justo que de sus fondos abonasen las cantidades destinadas para el objeto indicado. Pero se nos ocurre preguntar: ¿Quien fue la causa de que algunos catedráticos y Maestros se viesen en el doloroso trance de tener que perder el pan que ganaron con el sudor de su frente? ¿Fueron, acaso, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos? La contestación en sentido negativo viene a demostrarnos que el gobierno y solo el gobierno es el responsable de tantos perjuicios, y a quien toca, por los medios de que puede disponer, el resarcir a los catedráticos y Maestros injuramentados de una manera análoga que lo ha llevado a efecto el ministro de la Guerra con los militares. Es, pues, este un punto bastante claro para que pueda tener fácil y pronta resolución en favor de aquellos que por medio de una oposición ó con arreglo a los trámites legales, consiguieron obtener un puesto en el profesorado público. Así, rogamos muy encarecidamente, al ministro de Fomento, que en este sentido resuelva la cuestión.

LA PRIMERA EDAD.

Con este título acaba de fundar un nuevo periódico, nuestro ilustrado y laborioso amigo D. Carlos Frontaura. En él hallarán los niños de ambos sexos, cuentos, ejemplos, fábulas e historias, basadas todas en los dos elementos que

constituyen la moral cristiana, el amor a Dios y el amor al prójimo.

Las niñas encontrarán además un tratadito especial de labores, con láminas intercaladas en el texto para facilitar las explicaciones, y una sección de modas, acompañada de un bellísimo figurín iluminado, que a la vez que las imponga en la moda del traje que visten, les sirva de guía para confeccionar los de sus muñecas, compañeras inseparables de las niñas, cualquiera que sea su condición social.

Además, según leemos en su primer número, a medida que la publicación avance, regalará a sus suscriptores estampas, juguetes, teatros cuyos autores y actrices pueden cambiar de traje con la misma facilidad que los de nuestros ediciones, y en fin toda clase de objetos que puedan proporcionarles a la vez instrucción y recreo.

Felicitamos a nuestro apreciable amigo por su feliz idea y por su ejecución, así como recomendamos con toda eflicacia el nuevo infantil periódico a nuestros suscriptores de quienes llamamos la atención sobre el anuncio que hallarán en su lugar correspondiente.

HAGASE LUZ.

Dice El Guía del Maestro:

«Dícese por aquí que en el pueblo de Quintanilla del Agua a invitación de su maestro interino D. Lorenzo Saldaña, reunió el Sr. Alcalde el Concejo. Que en presencia del vecindario D. Lorenzo Saldaña les leyó un discurso y prometió hacer la rebaja posible de su dotación y ejecutar cuanto le mandasen, según allí es costumbre, rezar el Rosario, novenas y calvarios etcétera etc., siempre que le firmaren una instancia a la Junta provincial para que fuese puesta en terra y le nombrasen en propiedad, y caso de que no fuese en terra que no hicieran caso puesto que la Junta provincial no vale nada ante un pueblo.»

«El Alcalde, un regidor y bastantes vecinos firmaron la instancia por el Sr. Saldaña presentada; pero se negaron varios individuos de ayuntamiento y el secretario. A estos pues suplícamos no manifesten la verdad de lo arriba dicho, si bien ya sabemos que el mismo alcalde ha sido portador de la petición del maestro interino y hasta la persona a quien se la ha entregado y recomendado. Esperamos pronto saber lo que ha pasado a fin de publicar los nombres de los enemigos de nuestra clase, para que todos huyan de ellos. Interesada se halla la Junta provincial, el Inspector, el magisterio todo en que sepa la verdad, del hecho arriba mencionado, y se publique.»

LA UNIVERSIDAD DE MANILA.

Leemos en un colega:

«Según nos participan de Manila, hay matriculados en que la universidad nueve alumnos en la carrera de leyes, siete en la de medicina y once en la de la farmacia. De este total de veinte y siete alumnos, solo cinco tienen el propósito de terminar sus carreras. Verdad es que en un país como el que nos ocupa, donde se pasa con el ejercicio profesional. En la provincia de Manila que tiene más de trescientos mil almas, y que siendo la capital es la que alcanza más grado de cultura, casi todos los pueblos, chicos y grandes, están asistidos por curanderos que ejercen autorizados por el gobierno de la isla, siendo inútiles todas las quejas y reclamaciones hechas por los pocos profesores legítimos allí establecidos para que se ampare, ya que no se estinga, este verdadero escándalo.»

Tenemos algunos motivos para dudar que se hayan elevado tales quejas. Pero si fuese cierto las calificaríamos de injustas. Nadie pone en duda que sería un bien el que en lugar de esos curanderos autorizados por el Gobierno fuesen Doctores en Medicina los que asistiesen; pero ¿dónde están estos? ¿Dónde hay el número de ellos que necesita aquella inmensa población? He aquí justificada la autorización del gobierno para esos curanderos, y el por que dudamos que los medios hayan producido tales quejas contra aquellos.

Leemos en la Gaceta:

«Tenemos la grande, grandísima satisfacción de anunciar hoy al público que en la Universidad literaria de Santiago se ha dado ya mayor extensión a la enseñanza con la apertura de las clases correspondientes a la facultad de Filosofía y Letras hasta el grado de Doctor inclusive, y a la sección de Derecho administrativo hasta el grado de Licenciado, también inclusive, cuyos gastos, que podremos considerar como reproductivos, soporta con un patriotismo digno de elogio el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad. Las ventajas que estas enseñanzas han de producir en el país son por hoy inapreciables; pero el tiempo, que todo lo cubra, no tardará mucho en hacernos conocer su altísima importancia.»

«Parece que muy en breve se abrirá también en esta Universidad la enseñanza para la carrera del Notariado. Si así fuese un nuevo horizonte se presentaría a la juventud gallega, que se consagra a auxiliar las tareas de los tribunales, para que pueda, con pequeños sacrificios, adquirir la instrucción teórica de que carece. Amantes como somos de la instrucción pública, rogamos a las personas que se hallen al frente de ramos tan importantes en el distrito universitario de Santiago, no desmayen ni ante las dificultades que a la realización de sus proyectos se opongan con rotunda malicia en contra de los verdaderos intereses de Galicia.»

Unimos nuestra voz a la del citado colega, con tanta mayor razón, cuanto que se están tocando por desgracia los tristes efectos de la ignorancia.

Un colega que quiere que se le nombre dice que nuestro Director pretende renunciar en presidente de la Asociación Nacional de Maestros, y añade: «Sabe el Sr. Puerto que Salazar no es Maestro?»

Aunque con menos franqueza que la usada por nuestro colega, le diremos que nuestro Director no pretende erigirse en nada ni en hereje. Respecto a lo de ser Maestro, ya lo hemos contestado muy cumplidamente; pero como sin duda no le ha agradado nuestra contestación, hace de ella caso omiso, lo mismo que otros colegas que se hicieron eco de tal majadería. No lo extrañamos.

La Diputación provincial de Tarragona ha adquirido 100 ejemplares de la interesante obra Primeras edades de la tierra, publicada últimamente por el conocido Maestro D. Manuel Meseguer y Cornell, destinándolos a Bibliotecas públicas y a promulgar en los establecimientos de instrucción superior y de adultos de aquella provincia. Esta distinción, que prueba la bondad del referido libro, ha sido dispensada previo un informe razonado de la Junta provincial de instrucción primaria. Recomendamos tan útil y curioso libro a nuestros lectores, que lo reci-

Correos mandando al autor 4 rs. en sellos (por Tarra-

Se ha repartido el número 150 del periódico del bello sexo

Diez El Peninsular de Valencia que un republicano federal,

En uno de los próximos números publicaremos un artículo

Diez La Independencia Española:

«Libro PRIMERO. El Sr. D. Fernando Gomez de Salazar, que

En nombre de nuestro amigo y compañero Sr. Salazar da-

Diez La Igualdad:

«Ayer mañana ha ocurrido un pequeño alboroto en el cole-

«A los estudiantes de medicina ha disgustado mucho la sus-

«Estas y otras reformas introducidas por el presupuesto que

«El deano Sr. Montero Rios, hermano del que fue ministro,

En efecto, la ha presentado; pero segun nos han dicho, pa-

Desde que tenemos republica estamos con el orden más ad-

Segun leemos en nuestro colega tarraconense La Paz, el

Los gobernadores de Zaragoza y de Tarragona son Mues-

Tenemos entendido que la Junta provincial, en vista de los

Nos congratulamos de ello porque viene a probar una vez

Hemos leído en un colega político que el Secretario del en-

Nuestro apreciable amigo D. José Sol y Torrens, Editor y

En una circular del Gobierno de la provincia de Córdoba se

No hay duda de que si el Gobernador no toma otras provi-

correr de vergüenza porque se publiquen sus nombres Si fuera

La Diputación provincial de Palencia piensa seguir el lau-

En nombre de todos los agraciados damos las gracias á las

Damos á la Sociedad de Maestros de la Zarza de D. Beltran

Celebramos la constitucion de esta de que tratamos, y deseamos

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Entre las reformas llevadas á cabo en Instruccion pública

Madrid 15 Marzo de 1873.—El Ministro de Fomento, Eduardo

Conformándose el Poder Ejecutivo con lo propuesto por el

Artículo 1.º Se amplía en las Universidades de Salamanca y

Art. 2.º La asignatura alterna de Estudios críticos sobre

Art. 3.º Explicará Lengua hebrea en Salamanca el Profesor

Art. 4.º Las dos cátedras de Historia de España, una en cada

Dado en Madrid á quince de Marzo de mil ochocientos seten-

Hmo. Sr.: He dado cuenta al Poder Ejecutivo de una comu-

De orden del Poder Ejecutivo lo digo á V. I. para su cono-

Madrid 28 de Febrero de 1873.—Chao.—Sr. Director general de

Hmo. Sr.: El Gobierno de la República ha visto con el mayor

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de

Accediendo á los deseos manifestados por D. Cayetano Ros-

Madrid veintuno de Marzo de mil ochocientos setenta y

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José

Madrid veintuno de Marzo de mil ochocientos setenta y

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 16 de

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Esta Direccion general ha tenido á bien aprobar la propuesta

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de

ESCUELAS VACANTES.

No han de proceder con arreglo á las disposiciones vigen-

Table with columns for 'Provincia de Valencia', 'Provincia de Salamanca', and 'Provincia de Guipuzcoa'. It lists various schools and their respective details.

Disposiciones de los Nros Gobernadores, Juntas provincia-

Madrid.—La Junta provincial de Instruccion pública

SECCION DOCTRINAL

EXPOSICION UNIVERSAL DE MOSCOW.

INSTRUCCION PUBLICA.

(Continúa.)

Grupo VIII.—Escuelas especiales.

a. Objetos que se emplean en la enseñanza de los sordo-

b. Objetos que se emplean en la instruccion de los ciegos.

c. El Sr. Gubonin presentó el material de una escuela de

Los departamentos destinados á la Instruccion pública,

Rusia aspira á seguir las rodadas de la patria de Kant,

entre los que ocupan lugar preferente la modesta institucion

les, el ejercicio-verdad para tomar el grado de licenciado la vida intelectual no progresa en Inglaterra. Las universidades alemanas, volvieron al movimiento científico. Las universidades alemanas, volvieron al movimiento científico. Las universidades alemanas, volvieron al movimiento científico.

La vida intelectual no progresa en Inglaterra. Las universidades alemanas, volvieron al movimiento científico. Las universidades alemanas, volvieron al movimiento científico. Las universidades alemanas, volvieron al movimiento científico.

Italia, á cuyo pueblo debe tambien mucho el mundo civilizado, muestra fuerza científica tras largos años de desgracias é infortunios. Se presenta hoy con esplendor en los palenques intelectuales, y conoce lo que le falta: la critica libre.

Francia dá culto á la forma y desvencuena de consiguiente con acierto las matemáticas y la física; profesa el rigor lógico, el cual es gran ventaja; pero carece de movimiento científico; el individuo es un producto de fundición, se ajusta á los límites del molde, y la lengua y la literatura presentan uniformidad del todo, y la lengua y la literatura presentan uniformidad del todo, y la lengua y la literatura presentan uniformidad del todo.

Europa nos envidia, dice Francia, porque tiene la escuela política, la normal, la de estado mayor y algunos otros institutos de primer orden, y con aquella arrogancia hace contraposición la excesiva modestia del pueblo español. Nada demasado, es adagio que, por lo antiguo y vulgar, no deja de ser verdadero. España no concurrirá como debía, á la exposición de Moscov, y sorprendió su ausencia sobre todo cuando acababa de ocupar en el Congreso de San Petersburgo el primer lugar en el número de las publicaciones estadísticas.

puertas á la intriga. Las Exposiciones especiales son las aplicaciones del principio de la division del trabajo, y Moscow acaba de hacer un ensayo feliz, en que se combina la especialidad de las producciones con la generalidad de los Estados.

Terminados, pues, manifestando nuestra gratitud al ilustrado Director de *La Gaceta Industrial*, quien generosamente ha dado grato albergue á mi desaliñada descripción. Poco vale esta tarea; pero tal cual es, recibanla los industriales españoles como debil pero sincero testimonio de cariño y estima.

SECCION DE NOTICIAS.

El gobernador superior político de la Habana, ha señalado como obras de texto para la isla de Cuba los «Elementos de Psicología, Lógica y Etica» de D. Bartolomé Beato; la Geografía de D. Esteban Paluzie, la «Minerva de los niños» de D. Miguel Blanco y Herrero y los «Elementos de Aritmética» de D. Vicente Rubio y Diaz.

La Diputacion provincial de Lérida, despues de constituida, acordó en sesion del día 24 renovar la Junta provincial de primera enseñanza y al efecto nombró para constituir la nuevamente á los Sres. D. Pedro Castejon, D. Santiago Nadal, don Ramon Roa, D. Pedro Miró, D. Francisco Cami, D. José Viçens, D. Antonio Timoneda, D. Carlos Mostany y D. Ignacio Sol.

Se ha concedido la gran cruz de Isabel la Católica á don Juan Manuel Sanchez Bustamante catedrático de termino de la Universidad de la Habana.

Ha sido trasladado D. Manuel Prieto y Prieto, de la cátedra física, química e historia natural aplicadas, de la escuela de Veterinaria de esta capital, á la de fisiología, higiene mecánica animal aplomosa, pelos y modo de enseñar, vacante en dicha escuela, con el sueldo de 2500 pesetas que anteriormente disfrutaba.

Ha sido nombrado individuo de número de la academia de ciencias exactas, físicas y naturales, D. Joaquin Gonzalez Hidalgo, auxiliar de la facultad de Ciencias de Madrid.

Ayer comenzaron en la Universidad Central sus ejercicios de oposicion á las cátedras de historia de España vacantes en las universidades de Sevilla y Granada, los Sres. D. Enrique Borrego Prada, D. Luis Laplana Ciria y D. Jose Espada Lledó.

Se ha pedido por el Sr. Figueras al ministro de Fomento la concesion de S. Felú del Llobregat y de otros puntos de Cataluña.

El Sr. Cino ha repuesto en la secretaría de su departamento, á los auxiliares Sres. Oriol de Zarate, Garcés, Mauri y Vera, Fernandez, Quintana, Hurtado, Martinez, Martinez Rex Reyes, Lorenzo Lopez Navalon, Fernandez Gil, Fraile, Marqués, Celada, Ventabol, Gregorio, Aragón, Herman de Miguel, Cordon, Gomez Cuartero y gran número de aspirantes.

CRONICA POLITICA.

INTERIOR.

Esasas son ciertamente las noticias publicadas por la *Gaceta* referentes á la insurreccion carlista, y si se han verificado algunos encuentros, habrán sido de escasa importancia. Unicamente se sabe que las partidas carlistas de Galicia, Guadalajara y Segovia, se han disuelto, y que la de la provincia de Jaen fue derrotada y dispersa por los voluntarios de la República de Valdepeñas; cogiéndola varios prisioneros, armas y bagajes.

Los desórdenes ocurridos en algunos pueblos de la provincia de Badajoz han terminado; volviendo á entrar en el uso de su legitimo derecho aquellos propietarios que de él habian sido despojados por las turbas comunistas.

Ha regresado á esta capital el presidente del Poder ejecutivo, Sr. Figueras; habiendo conseguido, al parecer, calmar los exaltados ánimos de los barceloneses, y dejarles inspirados en la más completa unidad de ideas. Esto dicen los periódicos republicanos; pero los de la prensa de oposicion, aseguran que el Sr. Figueras no viene muy satisfecho de la mision que le fue encomendada al salir para la capital de Cataluña.

Se ha verificado un importantísimo Consejo de Ministros, en el cual se han tratado diversas cuestiones de gran interes, y en especialidad de la caestion de orden público, algun tanto comprometido.

En la sesion del día 19 se presentó una enmienda al proyecto de abolicion de la esclavitud, para que en su fuese en un breve plazo, pero fue desechada por muy pocos votos de diferen-

cia. Varios representantes hicieron algunas preguntas sobre la última insurreccion ocurrida en Arecibo, isla de Puerto-Rico, que el gobierno y gente filibustera negó. El general Sanz leyó los documentos y alocuciones publicados por el capitán general de la isla de Cuba. El Sr. Padial pronunció frases inconvenientes contra el general Sanz, que en otra sesion esplicó de un modo satisfactorio para dicho señor.

La discusion del proyecto de abolicion de la esclavitud ha terminado de la manera más satisfactoria que pudiera imaginarse. Ya no será inmediata, sino que se llevará á cabo en el plazo de cinco años, trascurridos los cuales quedarán los esclavos en el pleno uso de los derechos civiles.

La Asamblea ha acordado terminar sus sesiones el día 22 para lo cual ha sido nombrada una comision permanente que represente á aquella en el interregno que media hasta el día 1.º de Junio en que se reunirán las Cortes Constituyentes. La comision antes citada, la componen los Sres. Rivero, Berenger, Izquierdo, Ullon (D. Juan), Figuerola, Mosquera, Vargas Machuca, Salaverria, Cala, Labra, Ramos Calderon, Palanca, Cervera, Mompeon, Canalejas, Esteban Collantes, Romero Ortiz, Martra y Diaz Quintero.

La Asamblea acordó que la fecha del 22 en Marzo de 1873 se inscriba en las lápidas del Congreso. La sesion terminó con grandes vivas á España y á la República Española, y algunos á la federal.

EXTERIOR.

La reina Victoria ha encargado á M. Gladstone que ordene á los antiguos ministros, se encarguen nuevamente de sus departamentos, en virtud de que Disraeli no ha podido formar ministerio.

Gladstone ha asegurado en las cámaras que confia en que el partido liberal le prestará su apoyo para poder seguir gobernando el país.

El gobierno francés ha ordenado á los prefectos de los Pirineos que traten de indagar el paradero de D. Carlos y expulsarlo de Francia. Con motivo de la evacuacion del territorio francés, recientemente acordado y pactado, se ha declarado neutral el territorio de Belfort, en el cual se prohíbe la construccion de fortificaciones.

R. L.

CORRESPONDENCIA

DE

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Rivadavia - J. A. - Se le remite una Conjugacion. Lugo - R. A. P. V. - Id. id. Pozoblanco - M. D. M. - Id. y un Juicio Crim. Castro-Urdiales - M. R. y R. - Id. Conjugacion. La Gaceta - J. S. R. - Id. id. Alentejo - R. C. - Id. seis. Reus - F. P. G. - Se le remite una Conjugacion. Se le remite la contestata. Barrios - S. G. - Se le remite los dos Mapas y una Conjugacion. Buzanca - F. N. - Id. una Conjugacion. San Roque - A. R. P. - Id. dos Conjugaciones. Passages - P. S. - Renovada la suscripcion al Publico. Se le remitieron los numeros que piden. Mombuy - E. H. - Recibida su carta. Santa Perpétua de Mogana - Recibido el pago y el del otro periódico. Torrejon de Velasco - J. C. - Recibida su carta. Pezquera - V. P. G. - Se le contestará. Villar de Ladrón - M. F. - Recibida su carta. Fontvieille - F. P. - Anotado el cambio que dice. Marille - J. F. - Se le remite el número que pide. No se ha recibido la libranza que dice. Becerril de la Sierra - C. R. - Se le contestará. Navia - F. A. T. - Recibido el pago á cuenta. Valencia - M. P. - Id. renovacion. Jalon - J. L. - Recibida la suscripcion á la Moda. No hay las hojas populares que pide. Garcirrey - J. M. H. - Anotado el cambio de residencia que indica. Cobo de D. Sancho - I. A. C. - Queda usted suscrito. Cretas - M. B. - Se le contestará. Creventille - T. R. - Queda V. suscrito. Carverra - F. A. C. - Se le contestará. Galisteo - J. P. V. - Anotado el cambio de direccion. La Zaida - P. P. - Se le remitieron los números que pide. Fuentes sejas - V. G. - Se le contestará. Fuente abilda - J. C. - Rectificada la faja.

Navacerrada - E. B. R. - Se le contestará. Bilbao - E. A. - Recibida su carta. Córdoba - J. M. C. - Recibido el pago. Alcor - F. C. - Recibida la suscripcion. Se le contestará. Villa del Prado - J. M. G. E. - Queda usted suscrito. Tiembles de la Sierra - I. J. - Se le contestará. Rejanice - J. G. M. - Se recibió la suscripcion por la ilustracion, y el pag. Equival - J. P. O. - Recibida su carta. Obanos - P. G. - Id. id. Adea de San Esteban - V. E. I. P. - Se le contestará. Galarza - A. G. G. - Id. id. Monforte - M. P. - Recibido el pago. Anotado el cambio que indica. Ribas - P. S. G. - Recibido el pago. Baza - M. C. G. - Id. renovacion. Debe usted dos reales. Tronchon - M. L. - Recibido el pago. Queda V. suscrito al P. Zaragoza - J. M. - Recibido el pago á la Moda. Maner - J. G. - Queda V. suscrito. Perilla del Alentejo - Recibida su carta. Se le contestará. Gacastillo - I. O. - Se le contestará. Torres de Albarracín - F. G. M. - Id. id. Antonina - I. O. M. - Anotado el cambio que dice. Montblanch - A. T. M. - Se le contestará. Guardajara - R. A. - Id. id. Mota - J. L. A. - Id. id. Conchel - F. A. P. - Se le contestará y hará el encargo. Valdeiglesia - J. C. - Se le remite el número que pide. San Antonio Abad - S. C. - Rectificada la faja. Se le remite la faja. Se le remite la faja. Villamanta - H. B. R. - Se le contestará. Montegudo - F. S. - No se ha recibido la libranza ni carta que pide. Navas del Madroño - J. J. S. - Se le contestará. Navacerrada - I. A. L. - Id. id. Villajoyosa - D. E. - Se le remite los libros y numeros que pide. Torca - A. C. - Queda V. suscrito. Berge - F. P. R. - Se le contestará. Los Corrales - P. B. A. - Id. id.

MADRID: 1873.

Imprenta de *El Magisterio Español*, de cargo de G. Juste.

Isabel la Católica, 25, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS.

LA PRIMERA EDAD.

Se publica el día 20 de cada mes, en cuadernos de 32 páginas, con cupo de 48 renglones.

SUS PRECIOS SON LOS SIGUIENTES.

En España por un año, 5 pesetas. 50 céntimos. Por seis meses, 3 id. Por tres meses, 1,50 id.

En las Américas, América y Filipinas, un año, 5 pesos fuertes.

Los envíos por correo se hacen por seis meses ó un año.

Alas señoras suscriptoras y á los dedicados en Provincias á la venta de periódicos, bien sea en las poblaciones ó bien en las Estaciones de ferrocarriles se les harán descuentos de 25 por 100.

Se reparten 5 ejemplares en adelante, admitiéndose por sus costas los ejemplares que se realicen.

Toda suscripcion será acompañada de su importe, sin cuyo requisito no será atendido.

A provincias se enviarán números sueltos á quienes los pidan, remitiendo cinco sellos de 10 céntimos de peseta.

La imprenta de *La Primera Edad* es la misma que la de *«Las Noticias»*, cuya Administracion se halla establecida en Madrid en la Plaza de Santa Cruz, núm. 7. Tambien admito suscripciones la Administracion de *«La Ilustracion Española y Americana»*, y de *«La Moda Elegante»* ilustrada, Carretera, 12, Madrid.

Reglas sencillas de ortografia, de buena mano y de instruccion para los niños.

POR D. JOAQUIN ROCA Y CORNET.

TERCERA EDICION.

Véndese en la librería de Juan Bastinos é hijo, Barcelona, al precio de 18 rs. doceas.

MADRID. 4 rs. al mes. PROVINCIAS. 14 rs. tem. 50 año.

LA GUIRNALDA.

PERIÓDICO QUINCENAL DEDICADO AL BELLO SEXO.

Coleccion de dibujos para toda clase de labores y bordados, album de medallones, letras y enlaces. Instruccion y recreo. Música, figurines y patrones.

ADMINISTRACION: BARCO, 2, DUPLICADO, 3.º. MADRID.

LAS FÁBULAS DE ESOPHO, CON LAS DE SAMANIEGO É IRIARTE. Coleccion ordenada y escogida para ejercicios de lectura en prosa y verso en las escuelas españolas y americanas. Por D. Florencio Jaimes. Un tomo de 380 páginas en 8.º fr. Véndese en la librería de Juan Bastinos é hijo, Barcelona.

DEPÓSITO HIDROGRAFICO. en el grandioso establecimiento de instrumentos para las ciencias, marina, industria, etc., donde se fabrican y expenden bajo la direccion facultativa de su propietario D. José Rosell, plaza de Palacio núm. 15. Barcelona. Tambien se proveen observatorios astronómicos, meteorológicos, gabinetes de Física, Química, Historia natural, etc. abel extraccio del catalogo general se entregará gratis á los que ignea visitar el establecimiento ó la sucursal de cualquier punto sea.

ALMANAQUE DE LA GACETA DE INSTRUCCION PRIMARIA PARA EL AÑO DE 1873. VII de su publicacion. REGALO Á LOS SRES. SUSCRITORES. Los señores suscritores que están al corriente en el pago de importe de la suscripcion ó hayan contestado á la circular que se les dirigió en 31 de diciembre último recibirán el Almanaque que les remitimos con esta fecha y que contiene: Juicio del año - Elementos históricos de Liria intercalados con el santoral. - Otro juicio del año. - Ventilacion, es decir y formas de los locales de escuela, por H. Aguiar. - Recos revueltos por varios - Efectos de la civilizacion, por E. Reiz de Salazar. - Breves consideraciones acerca de la influencia de la lengua trabada en la castellana, por Luis Ramirez La Guardia. - Años, poesias, por Pilar Pascual de Sagunas. - Seccion administrativa, por H. Samark. - Seccion legislativa; decretos, órdenes y circulares publicadas en el año de 1872. En conjunto forma un volumen de 76 páginas en 4.º mayor y se vende al precio de 4 rs.

ENSEÑANZA INTUITIVA DE LA GRAMÁTICA CASTELLANA. Doce la Gramática Castellana en cuadros sinópticos. Obra destinada para texto en las escuelas y colegios de primera enseñanza elemental y superior de uso y otro sexo, por D. Miguel Masia Guillen de la Torre, Bachiller en la Facultad de Filosofía, Profesor normal de primera enseñanza y Maestro de la escuela de niños del Asilo de San Bernardino de Madrid. Se halla de venta esta obra en las librerías de Hernando,